

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°654

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

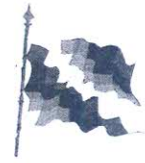
Que, el Artículo 27 de la Ley 2341 de 22 de abril de 2002 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, señala " Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad Administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo,".

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, en fecha 29 de enero de 2019 inicia su trámite la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"** adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA DOLORES, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JYAA/023/2019, REF. VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION DEL TRAMITE DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO DE LA **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"**, emitido por Reynaldo Chipana Quispe, COORDINADOR DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 03 de abril de 2019, manifiesta en su parte de CONCLUSIONES Y SUGERENCIA: "Se realizó la verificación y valoración de la documentación del presente tramite conforme el DECRETO MUNICIPAL N° 046/2019 Art. 8 (VERIFICACION Y PROCEDIMIENTO) Inciso b).

De la verificación realizada se evidencia que el presente tramite de AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente Ley Municipal N° 291/2015 y su reglamentación Decreto Municipal 046/2015 - Artículo 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS)".

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/285/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0245/2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, de fecha de junio de 2019, señala en la parte de desarrollo: "Que según a la inspección realizada el espacio que ocupa el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES", se encuentra en la calle Demetrio Moscoso y calle 8, zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 los días martes y viernes.

Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (**JERARQUÍA VIAL**), - en la cual las calles Demetrio Moscoso y calle 8, de acuerdo a sus dimensiones, es considerada como vías de 3er. Orden o vecinal, de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un normal flujo vehicular en el sector por tanto No afecta la circulación vehicular.

Que la solicitud de asentamiento según el plano de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES", las calles Demetrio Moscoso y calle 8, No esta contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/541/2020, REF. INFORME DE INSPECCION **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"**, de fecha 3 de Septiembre de 2020, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "En el área se encuentra asentada la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"** los días martes y viernes y la misma está conformada por dos **FILAS: FILA "A" con 80 PUESTOS, FILA "B" con 36 PUESTOS**, dando

2

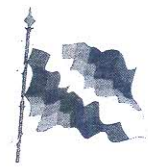
Demetrio Moscoso y calle 8 de la Zona Villa Dolores mencionaron estar de acuerdo con el asentamiento tal cual se encuentra documentado en fs. 283 a 284 además el respectivo visto bueno de la Junta de Vecinos de la Zona Villa Dolores se encuentra en fs. 137 y 282, la Asociación no se encuentra dentro de las Prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, también señalar que no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/090/2020 REF. REGULARIZACION Y AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 0676-19, de fecha 22 de Septiembre 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO indica en la parte final: **"Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES", toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite de asentamiento colectivo."**

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 019/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, **firmado** Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: **"ARTICULO PRIMERO.-** Dar procedencia conforme los informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación del Transporte (CITE: SMDE/DFM/UM/JYAA/23/2019, CITE: DRMU/URT/285/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/541/2020, Y CITE: SMDE/DFM/JFAE/090/2020). a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"**, en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts. x 1.50 mts.,** distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 a.m. hasta 10:00 a.m.** de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 037/20, **firmado** Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Johnny M. Melendres Fernandez JEFE a.i. U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abg. S. Gonzalo Dueñas Muños ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: **"PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°019/2020,** de fecha 14 de octubre 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL EN FAVOR de la ASOCIACION DE**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES", en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts. x 1.50 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 a.m. hasta 10:00 a.m.** de cada semana."

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 654

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 037/20**, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 019/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"**, en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts. x 1.50 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 a.m. hasta 10:00 a.m.** de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

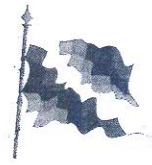
ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

R

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

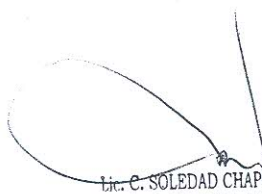
Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 654

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 654 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

